



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	05001 31 03 002 2018 00217 00
ASUNTO	NO ACCEDE A LO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA. PONE EN CONOCIMIENTO.

Solicita el actor popular en memorial precedente que se dicte sentencia de mérito en contra de Cesde S.A., ya que la accionada incumplió con lo acordado en el pacto de cumplimiento de febrero 26 de 2020; en el sentido que a la fecha no ha efectuado las adecuaciones necesarias de que trata la Ley 361 de 1997.

Empero, lo anterior, de un estudio del libelo se avizora que la accionada ha informado al Juzgado de manera periódica las gestiones impartidas para llevar a cabo lo acordado, lo que denota interés y compromiso de su parte; además, como es de conocimiento público, el 2020 fue un año muy difícil para el sector económico en razón al Covid 19. Tanto es así que, efectuó un contrato con la empresa Servicios Montajes Metálicos S.A.S. para iniciar la obra de adecuación, quien estimó terminarla el 29 de enero de la anualidad, según memorial que reposa en el archivo 16 del expediente.

Por lo anterior, lo requerido por el accionante se torna improcedente; pero se advierte que transcurrida la fecha antes señalada, se verificará el trámite a seguir en cuanto dictar o no sentencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u> 010 </u>	
Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/	
Medellín <u> 28 de enero de 2021 </u>	
YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA	

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb2abc6c8f44acaee7dea61963d895ad574aac1cf37df5d6a352675fdf8f5807

Documento generado en 27/01/2021 09:31:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**